

CIRCULAR No. DARA-SCA-043-2019

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 31 DE ENERO, 2019

ASUNTO: PROHIBICIÓN IMPORTACIÓN DE FOCOS INCANDESCENTES



Como es de su conocimiento mediante el Decreto Legislativo N° 112-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre de 2007, el cual ordena en su Artículo 3, que a partir del 1 de enero del año 2010, se prohíbe la compra/venta e ingreso al territorio nacional del producto denominado foco incandescente normal para iluminación.

En ese sentido, se les recuerda dar fiel cumplimiento a lo establecido en el referido Decreto estableciendo los controles necesarios para no permitir la importación al territorio nacional de las mercancías en mención. Se adjunta fotocopia Decreto N° 112-2007.

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha las Circulares DEI-DL-DTA-088-2010, DEI-DL-SCA-053-2011

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduanas, notificar al personal bajo su cargo las instrucciones emitidas en esta circular, para lo cual llevara un control mediante firma, caso contrario quedaran sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley.

WOF/WO/CA/LPR

CIRCULAR DARA-DTA-169-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN DE FOCOS INCANDESCENTES

FECHA: 08 DE MAYO DE 2019

Se hace de su conocimiento que mediante Oficio DGE-S-0066-2010 de fecha 26 de marzo de 2010, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), como órgano competente en la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con los recursos hídricos, la energía y el medio ambiente, remite copia de Decreto No. 112-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de diciembre de 2007, que en su artículo 3, establece que a partir del 01 de enero del año 2010 se prohíbe la compra/venta e ingreso al territorio nacional del foco incandescente normal para iluminación.

Por lo antes expuesto se les recuerda dar fiel cumplimiento a las disposiciones antes descritas.

La presente disposición administrativa deja sin valor y efecto la Circular DEI-DL-DTA-088-2010 de fecha 14 de abril de 2010.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOFV/YCA/MV.